

Boletín Oficial

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, que se publican en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil). Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. («Gaceta» núm. 17 de 17 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por el Superior general de la Congregación de María, solicitando la exención del servicio militar para los individuos de dicha Congregación.

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 6 del corriente remite V. E. á este Consejo, para que informe en pleno, el expediente promovido por el Superior General de la Compañía de María, solicitando la exención del servicio militar para los Religiosos y novicios de la Congregación referida.

La Sección de Gobernación y Fomento de este alto Cuerpo, á la que anteriormente había consultado este expediente, evacuó su informe en 10 de Julio último, en el que después de consignar que el Superior General de la Compañía de María manifestaba en apoyo de su pretensión que la Congregación se dedica exclusivamente á la enseñanza religiosa y civil de la juventud, que está aprobada canonicamente por breve de Su Santidad en 11 de Agosto de 1865; que se halla reconocida y autorizada en Francia desde 1725, en cuyo país tienen muchas casas, igualmente que en las cinco partes del mundo, todas dedicadas á la enseñanza y autorizadas en la forma prescrita por las respectivas leyes; que en España tiene el Colegio de Santa María de San Sebastián, fundado en 1887; el de San Juan Bautista, de Jerez de la Frontera, en 1888; el de Santa María, de Vitoria, en 1889, y el de San Felipe de Cádiz, en 1892, cuyos Colegios, menos el último, se han autorizados por Reales órdenes de 30 de Mayo y 8 de Noviembre.

Al remitirlo de nuevo á este Consejo, se acompaña una instancia suscrita en 12º del mes corriente por el Religioso de la Compañía de María D. Francisco Javier Délmas, Superior de las casas de educación que la Congregación dirige en este Reino, con residencia habitual en el establecimiento denominado Colegio de San Juan Bautista, en Jerez de la Frontera, en la que expone que no habiéndose devuelto por el Ministerio de la Gobernación la instancia presentada en 24 de Marzo último reclamando para los novicios y jóvenes Religiosos de la Congregación el beneficio de la exención del servicio militar, en virtud de lo dispuesto en los casos 4.º y 5.º del art. 63 de la vigente ley de Reemplazo del Ejército, se ve precisado á molestar nuevamente la atención del Ministro por la premura del tiempo y el perjuicio irrogado á la Compañía, sometiéndo á su prudencia que siendo la Congregación docente y estando aprobada por el Gobierno de S. M., y no habiéndole negado hasta la fecha la exención de quintas á ninguna Congregación de la misma indole que la que el exponente representa, suplica se acceda á lo que dicha Compañía tiene solicitado, uniéndose también un ejemplar de las constituciones de la Orden, aprobadas por decreto de Su Santidad fecha 10 de Julio de 1891, las que la Sección de Gobernación y Fomento no pudo tener en cuenta al emitir su consulta, por haberse prescindido por la Compañía de remitir en tiempo oportuno tan importante documento.

El art. 63 de la ley de 11 de Julio de 1885 determina serán excluidos totalmente del servicio militar, entre otros, los Religiosos profesos de

las Escuelas Pías, de las Congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza con autorización del Gobierno y de las Misiones dependientes de los Ministerios de Estado y Ultramar, así como los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado cumplidos antes del dia de la clasificación, quedando sujetos á nuevo alistamiento y clasificación los mozos que se eximieron en virtud de estas exclusiones cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las referidas órdenes antes de cumplir los treinta y dos años de edad.

Por virtud de este precepto legal, por Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1882, 16 de Julio de 1891 y 9 de Mayo de 1887, se eximió del servicio militar á los Religiosos y novicios de las órdenes de Agustinos Descalzos Recoletos, idem Calzados Dominicos, Franciscanos, Jesuitas, Carmelitas Descalzos, Trinitarios de Alcázar de San Juan, Congregaciones de San Vicente de Paul y Colegios de la Orden de San Francisco establecidos en Chegén, Vich, Santí-Spiritu (Valencia), Zarauz, y Lucena, y por Real orden de 27 de Agosto de 1890 se concedió igual beneficio á los Pequeños hermanos de María, institución en un todo análoga á la Congregación reclamante.

En las constituciones de la Compañía se consigna que el fin de la misma es la educación de la juventud, en memoria de la predilección del Salvador para con los niños, estando á cargo de Religiosos legos la enseñanza primaria en las Escuelas, y encomendada á Religiosos profesos y legos la segunda enseñanza que se da en los Colegios, estableciéndose para todos los individuos que pertenecen á la Compañía la profesión de los votos ordinarios comunes á todo instituto religioso, los que tendrán el carácter de temporales ó perpétuos, según los casos, disponiéndose que transcurridos diez años después de hechos los primeros votos, dejarán de pertenecer á la Compañía los que no sean considerados aptos para la profesión perpetua.

Evidenciado que la Compañía de María se dedica exclusivamente á la enseñanza, autorizada á establecerse en España por Reales órdenes de 30 de Mayo y 8 de Noviembre de 1893, y considerando que los Religiosos profesos de las Congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza con autorización del Gobierno y los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado cumplidos an-

tes del dia de la clasificación, deben ser excluidos totalmente del servicio militar como comprendidos en los casos 4.º y 5.º del art. 63 de la ley de Reemplazos vigente, quedando no obstante sujetos á nuevo alistamiento y clasificación cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las referidas órdenes antes de cumplir los treinta y dos años de edad, bastando, á juicio de este alto Cuerpo, la interpretación literal del citado precepto para estimar comprendida dicha Congregación en la exención que pretende.

Opina el Consejo proceder conceder á los Religiosos profesos y novicios de la Compañía de María la exención total del servicio militar, con la limitación que la ley determina y la responsabilidad que establece para los que dejaran del pertenecer á la Compañía antes de haber cumplido los treinta y dos años de edad.

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinsrito dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1895.—Ruiz y Capdepón:—Señor...

—Pasado á informe de Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios Diputados provinciales, relativo á la suspensión decretada por V. S. de un acuerdo de esa Diputación, que por el voto de calidad del Presidente de edad decidió el empate en la elección de Presidente de dicha Corporación, ha emitido con fecha 8 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 de Diciembre último se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión decretada por el Gobernador de un acuerdo de la Diputación de Canarias, que por el voto de calidad del Presidente de edad decidió el empate en la elección de Presidente de dicha Corporación.

Resulta de los antecedentes que en la sesión celebrada por dicha Diputación en 9 de Noviembre último, se procedió á la votación por papeletas para el cargo de Presidente de la misma, la cual resultó empatada por haber obtenido 13 votos cada uno de los candidatos

MUNICIPALIA

Nombres de los interesados.

Número	Importe total del capital	Importe de los interesados rectificado	Líquido a percibir		
			Pesos	Pesos	Pesos
279	José Mora Leiva.	98'48	»	98'48	34'46
280	Felipe Mellado Jaén.	65	17'55	82'55	28'89
281	Baldomero Martín Royo.	156	42'12	198'12	69'34
282	Manuel Menéndez García.	40'40	10'90	51'23	17'95
283	Manuel Muñoz Chaves.	53'03	14'31	67'34	23'56
284	Pedro Mosquera Sanjurjo.	23'41	»	23'41	8'10
285	Florencio Marcos Coll.	35'75	»	35'75	12'51
286	D. José Manilla Segura.	274'49	274'49	274'49	96'07
287	D. Onofre Moreno Beltrán.	243'10	173'73	346'83	121'89
288	D. Enrique Mullor Fanech.	78'32	»	78'32	27'41
289	D. Francisco Mateo Herrero	75'42	»	75'42	26'39
290	D. Antonio Molina Nevot.	136'12	»	136'12	47'64
291	Cristóbal Martín Páez.	445'74	49'03	494'77	173'16
292	D. Toribio Monge Sebastián.	37'82	10'21	48'03	16'81
293	Emilio Mercado González.	127'91	23'02	150'93	52'82
294	Juan Maillo Criado.	182	38'22	220'22	77'07
295	Ángel Medina Solomandi.	344'12	6'88	351	122'85
296	D. Julián Martínez González.	182	40'04	222'04	77'71
297	Francisco Martín Pérez.	16'85	4'54	21'39	7'48
298	Julián Martín Martín.	42'20	11'39	53'59	18'75
299	Andrés Marqués García.	13	3'51	16'51	5'77
300	Feliciano Marzo Garzón.	274	35'62	309'62	108'36
301	D. Lorenzo Mulet Gila.	182	49'14	231'14	80'89
302	Francisco Martín Amusco.	90'04	24'31	144'31	40'02
303	Eusebio Montero Alonso.	189'20	39'73	228'93	80'12
304	Nicolás Mozo Martínez.	156'92	42'36	199'28	69'74
305	Pablo Miguel Bartolomé.	199'55	3'99	203'54	71'23
306	Diego Martínez Fuentes.	170'79	46'11	216'90	75'91
307	Esteban Mosquera Álvarez.	182	49'14	231'14	80'89
308	Bernardo Miralles Nogueras.	194'88	52'61	247'49	86'62
309	Anselmo Martínez Pastor.	182	29'12	211'12	73'89
310	Manuel Méndez Sánchez.	182	»	182	68'70
311	Germiniano Muñoz Fierros.	156	des del eb	156	54'60
312	Carlos Magdalena Suárez.	122'11	122'11	122'11	42'73
313	Antonio Matos Lamas.	37'21	10'53	27'25	16'54
314	Antonio Mallor Oliver.	73'23	»	73'23	25'63
315	Aquilino Mórano Gallego.	39	10'53	49'53	17'33
316	Ruperto Martínez Martínez.	155'55	41'99	197'54	69'13
317	Ansélmio Monge Tovar.	65	17'55	82'55	28'89
318	José Martín Cortés.	52	14'04	66'04	23'11
319	Antonio Martínez García.	123'52	14'82	138'34	48'41
320	Pedro Martínez Estévez.	96'76	26'12	122'88	43'11
321	Jaime Montaner Fanals.	52	140'40	66'04	23'11
322	Bernardo Morales Martín.	182	49'14	231'14	80'89
323	Tomas Merino Asenjo.	98	26'26	124'46	43'56
324	José Martínez Quiroga.	22'78	6'15	28'93	10'12
325	Eufasio Martínez Mora.	78	21'06	99'06	34'67
326	Juan Montejo Villaran.	10'86	2'93	13'79	9'82
327	Mateo Martínez Miguel.	40'44	10'91	51'35	17'97
328	Ángel Martínez Arjona.	52	14'04	66'04	23'11
329	Blas Mellado Sánchez.	182	49'14	231'14	80'89
330	Francisco Minana Clement.	59'75	16'13	75'88	26'55
331	Cástor Moreno Heras.	126	34'02	160'02	56
332	Salvador Muñoz Dugato.	85'48	23'07	108'55	37'99
333	Raimundo Martínez Satur.	117	117	117	40'95
334	Juan Noriega Robellada.	89	ne	89	31'17
335	D. Mariano Norma de las Cuevas.	52	14'04	66'04	23'11
336	Juan Nevot Peña.	76'29	20'59	98'87	33'90
337	Bernardino Nogales Díaz.	124'44	39'59	158'03	55'31
338	Manuel Navarro Fidel.	52	140'40	66'04	23'11
339	Marcos Nieto Diego.	30'83	7'39	38'22	13'37
340	Raimundo Noval Noval.	52	14'04	66'04	23'11
341	Manuel Otero Milano.	52	14'04	66'04	23'11
342	Roque Ortega Torregrosa.	26	7'02	33'02	11'55
343	José Ortiz González.	34'81	9'29	43'57	15'24
344	Daniel Ortega Cuesta.	27'50	7'42	34'92	12'22
345	Simón Ordóñez Cuevas.	182	49'14	231'14	80'89
346	José Oescalá García.	186'95	»	186'95	65'43
347	Manuel Ortiz Peña.	182	3'64	185'64	64'97
348	Manuel Ortúñoz Ruiz.	182	49'14	231'14	80'89
349	León Oliva Moreno.	181'29	181'29	181'29	63'45
350	Antonio Oliva Moreno.	169	ocío y r. 169	169	59'45
351	Joaquín Pastor Gisbert.	48'98	16'1	48'98	17'14
352	Pascasio Peradella Rodríguez.	39	10'53	49'53	17'33
353	Cipriano Pérez González.	45'31	»	45'31	15'85
354	D. Juan Pascual González.	182	200'20	202'02	70'70
355	Francisco Pérez Pérez.	52	14'04	66'04	23'11
356	Plácido Pando Moya.	47'86	12'92	60'78	21'27
357	Marcos Perdiguer Pallarés.	59'58	16'08	75'66	26'48
358	Abelardo Picazo Espinosa.	91	24'57	115'57	40'44
359	Simón Peñambers Incógnito.	406'39	109'72	516'11	180'63
360	D. Eugenio Parra Peña.	112'58	27'01	139'59	48'85
361	José Palacios Alfonso.	13	3'51	16'15	5'77
362	Elias Pajuelo Cascos.	130	23'40	153'40	53'69
363	José Posada Sánchez.	144'86	39'11	183'97	64'38
364	José Pons Pérez.	150'22	36,05	186'27	65'19

Número	Importe total del capital	Importe de los interesados rectificado	Líquido a percibir	Total
365	Pascual Porras Romero.	»	»	»
366	Domingo Pardo López.	»	»	»
367	Antonio Pastor Domenech.	»	»	»
368	Jesús Picón Rey.	»	»	»
369	Gerardo Puente Alzate.	»	»	»
370	Domingo Palomero Délgado.	»	»	»
371	Gregorio Prieto Duque.	»	»	»
372	Antonio Pleus Sedentil.	»	»	»
373	Nicolas Pozo Rivera.	»	»	»
374	Domingo Portero Jiménez.	»	»	»
375	Francisco Palomo Higuera.	»	»	»
376	Juan Pérez Díaz.	»	»	»
377	Vicente Pérez Rivera.	»	»	»
378	Ramón Pis Nonato.	»	»	»

Número	Importe total del capital	Importe de los interesados rectificado	Líquido a percibir	Total
382	1. D. 6 49'14	231'14	80'89	1. D. 6 49'14
91	1. D. 6 24'57	115'57	40'44	1. D. 6 24'57
40'21	1. D. 6 40'21	14'05	1. D. 6 40'21	
173'87	1. D. 6 173'87	57'28	1. D. 6 173'87	
189'88	1. D. 6 189'88	84'39	1. D. 6 189'88	

los que se cobran en el extrarradio, se acuerda lo siguiente:

Gratificar a Carmen Ros, viuda del Guardia municipal Juan González, con la cantidad de 125 pesetas por una sola vez, pagadas con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar el presupuesto de 169'90 pesetas, para el retejo de la plaza de Abastos, cuya obra se realizará cuando el estado de los fondos lo permita, y proceder inmediatamente al del Teatro Romea, para evitar las gateras que se notan en la sala del mismo, teniendo si esq. aprobado.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer semestre del corriente año económico de 1894 a 95, los

vó a los poderes pùblicos en solicitud de que se rebajan las tarifas de transporte fijadas por las Compañías del ferrocarril á los frutos procedentes de esta vega, del cnal proyecto se saquen y remitan copias á los periódicos locales.

Autorizar al ilustre Colegio de Abogados de esta capital, para adecentar el locutorio de la cárcel.

Conceder autorización á D. Ramón Sierra, arrendatario del Teatro de Romea, para abrir una puerta que dé ingreso al salón bajo de la izquierda de dicho edificio.

Aprobar la ejecución de las obras de reparación de la calle de Lucas, autorizando al Sr. Alcalde para el abono de las 1.999'87 pesetas que importan; las del primer trozo de la calle de Balart que ascienden á 1.917'06, y las del segundo trozo de la misma calle que valen 1.433 pesetas con 52 céntimos.

Conceder permiso para colocar una lápida en la calle de Almohajar del pueblo de la Era-alta, con determinada inscripción.

Aprobar el plano de la calle del Crédito público con las líneas definitivas de reforma que ha creido más convenientes para los intereses generales de la población.

Fijar el justo precio del corte que se ha de dar á la casa núm. 23 de la calle expresada, en 6.000 pesetas.

Incluir en el alistamiento del reemplazo próximo, al mozo D. Pedro Pagán Guerra.

Aprobar un presupuesto de 355'01 pesetas, para la construcción de seis fosas nichos dobles para adultos en el Cementerio de N. P. J., y otro de 68 pesetas, para la colocación de rejas en los tragaluces de los pabellones del indicado Cementerio.

Aprobar igualmente el informe de la Comisión mixta del Cementerio, en el expediente promovido por D. Francisco Sánchez Lucas, sobre perforación de un pozo artesiano en el expresado recinto.

Corrobórase la autorización que por anteriores acuerdos fué concedida al Sr. Alcalde para llevar á efecto el deslinde administrativo de la senda de Granada.

Autorizar al Sr. Alcalde para reparar el trayecto comprendido en este término municipal, del camino que por medio del puente construido sobre el Segura, enlaza con la carretera del Estado, á fin de poder verificar los arrastres de pólvora sin que pasen por el interior de esta ciudad; que se interese igual medida del Alcalde de Alcantarilla, respecto al trozo del camino que corresponde á su término, y que además se pida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, presente á las Cortes el necesario proyecto de ley, para incluir en el plan general de las carreteras del Estado, la que hay proyectada desde los talleres de la fábrica al citado pueblo de Alcantarilla.

Idem id. para subvencionar la reparación de la vereda ó camino de entrada al pueblo de Aljucer, con el suministro de la 3^a parte de grava que sea necesaria según presupuesto que forme el Arquitecto municipal.

Excitar á los vecinos de la Diputación de Corvera, que promovieron expediente sobre arreglo del camino vecinal del mismo nombre, para que concrete sus ofrecimientos particulares, diciendo con qué van a ayudar á esas obras.

Reformar todos los tablachos de los excorredores de las acequias mayores, por otros de hierro como el pendiente de construcción para el excorredor de Osuna.

Promover una nueva reunión de interesados para ver si se conviene la ejecución de la composición de la

rotura del quijero del Segura en la llamada Huerta del Rio junto á la acequia de Aljufia y camino de la Nora.

Autorizar al Sr. Alcalde con la Comisión de Policía rural para la ejecución de lo indicado en una proposición sobre creación de una granja modelo de esta capital.

Autorizar igualmente al Sr. Alcalde para que enterándose de las dificultades que se opongan á la aprobación de las obras del pantano de El Quipar, eleve, de ser ciertas, exposición al Excmo. Sr. Ministro de Fomento ó á quien corresponda, con el fin de que, fijando su atención en la justicia y necesidad de la construcción de dicho pantano, sea aprobada la repetida obra.

Consignar un voto de gracias para la Comisión que ha entendido en los festejos celebrados en honor del Beato Fray Diego José de Cádiz, y muy especialmente para el Sr. Escrivano, autor de una bien escrita e interesante reseña de dichos festejos, copia de la cual se une al acta de esta sesión.

Y dar las gracias al facultativo titular D. José María Castillo, por lo acertadamente que ha desempeñado el encargo que recibiera de estudiar en París el procedimiento inventado por el Dr. Roux para combatir la difteria.

Sesión del dia 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Gratificar con 50 pesetas al meritorio de la Secretaría municipal D. Pedro Costa.

Dar un socorro de 100 pesetas á Manuela García, viuda del guarda que fué de la acequia mayor de Barreras, Juan Ortuno.

Aprobar varias cuentas.

Conceder autorización a D. José Marín Grego y D. Francisco Monzó, para trazar el plano y formar proyecto de un mercado en esta capital.

Aprobar los presupuestos para la construcción de antepechos de los balcones del 2.^o piso de esta Casa Consistorial y enlucido de la fachada, importantes 876 pesetas 68 céntimos.

Prevenir al Arquitecto se atenga en sus dictámenes á la parte técnica, pues la de estimación por equidad ó por otros sentimientos, toca solo al Ayuntamiento.

Conceder permisos para obras particulares.

Facultar al Sr. Alcalde para ordenar la reposición del arbollado y plantas de jardines, y para gratificar á los porteros de Sala, por la limpieza de esta Casa Consistorial.

Y utilizar todos los medios conducentes á que, por el Alcalde de Alcantarilla, se ordene la composición del camino que enlaza el puente con la carretera de la expresada villa, en el trozo que á esta corresponde.

Sesión del dia 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, varias cuentas y la distribución de fondos para pago de atenciones del próximo mes.

Acudir en alzada de la resolución de la Administración de Hacienda, dando de baja en el reparto de consumos del extrarradio, á varios maestros y operarios de la fábrica de pólvora.

Conceder permisos para obras particulares.

Y facultar al Sr. Alcalde para que ordene el adecentamiento y arreglo del paso que va por junto á la paré del Rio, junto al puente hasta el Malecón.

Murcia 12 de Enero de 1895.—El Secretario accidental del Ayuntamiento, Vicente Daviu.—V. B.
El Alcalde, Miguel J. Baeza.

Sesión de 14 de Enero de 1895.

Dada cuenta del anterior extracto, y encontrándolo conforme el Ayuntamiento, acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos prescritos en la ley, certifico.—Vicente Daviu, Secretario accidental.

Número 1.387.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Don José María Pinar Castillo, Alcalde constitucional de la villa de Blanca.

Hago saber: Que desde el dia 1.º del corriente mes, queda expuesta al público en el sitio de costumbre de esta localidad, la lista de electores para la de Compromisarios que han de elegir Senadores, preventida en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y que ha sido formada por esta Corporación municipal en cumplimiento á la citada ley.

Blanca 2 de Enero de 1895.—El Alcalde, José María Piná.

Octava sección.

Número 1.384.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE YECLA

Don Carlos Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción del partido de Yecla.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre estafa de 1.209 pesetas 65 céntimos, por providencia de 29 de Diciembre último, se decretó la detención de D. Emilio Quiero, de nacionalidad francesa, negociante en vinos y aceites, con residencia en Alicante y otros, y no habiendo tenido efecto hasta ahora la detención del Quiero, por no haber sido habido é ignorarse su paradero, se le cita, llama y emplaza por la presente requisitoria para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto su inserción en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado y se constituya en calidad de detenido en la cárcel del partido.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á su busca, captura y ocupación del dinero que se le encuentre hasta dicha cantidad, poniéndolo á mi disposición en dicha cárcel.

Dada en Yecla á doce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Vicente Casanova.

COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con el fin de celebrar Junta general ordinaria, se cita á los señores accionistas de esta Sociedad, para el Domingo 27 de los corrientes á las diez de su mañana en el Teatro Circo.

Murcia 19 de Enero de 1895.—El Presidente, Federico Gómez Cortina.

ALCALDIAS que no han dado cumplimiento á lo que está previsto sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts Cts.

ALBUDITE, por su subasta de los pesos y medidas.

ALBUDITE, por la subasta de los consumos.

ALEDO, por la subasta de los consumos.

CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas.

CALASPARRA, por la del servicio

vicio de alumbrado.

FUENTE-ALAMO, por la subasta de los puestos públicos.

LORQUI, por la subasta de los consumos.

MORATALLA, por la subasta de los consumos.

MORATALLA, por la subasta del derecho de degüello de reses.

OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.

OJOS, por la subasta de consumos á la exclusiva.

PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas.

PLIEGO, por la subasta de su ministro del petróleo.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico oficial se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.